

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00579-00

Por cuanto los documentos aportados con la demanda, constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de conformidad con lo reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 430 ibídem, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía en favor de **NELSON ELIAS CALDERON PIÑEROS** en contra de **GERARDO MEJIA FRANCO** por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio sin número.

1.1- Por la suma de **\$33.528.000 mcte** por concepto de capital del ejecutado pagaré.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1.1., exigible desde el **06/02/2019** hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por secretaría inclúyase al demandado GERARDO MEJIA FRANCO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce como endosatorio en procuración al abogado WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

Notifíquese (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CL

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca2696760f14d121d472620c80630f1019edeab79919db089bcc032cfff551

Documento generado en 29/01/2021 06:47:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>